



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

| | | |
|------------|---|---|
| TOMO DLXXV | "CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MARTES 21 DE MARZO DE 2023 | NÚMERO 14 SEGUNDA EDICIÓN VESPERTINA |
|------------|---|---|

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

ACUERDO General del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, por el que determina la integración e inicio de funciones de las Salas Colegiadas del Tribunal de Justicia Administrativa.

**GOBIERNO DEL ESTADO
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

ACUERDO General del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, por el que determina la integración e inicio de funciones de las Salas Colegiadas del Tribunal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Tribunal de Justicia Administrativa. Poder Judicial del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Que el veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la “Declaratoria que emite el Honorable Congreso del Estado, por la que Declara aprobado el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en Materia Judicial”, en la que se estableció que el Tribunal de Justicia Administrativa forma parte del Poder Judicial del Estado.

Que de conformidad con el artículo 12 fracción X segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, este Tribunal se organizará en Pleno y en las Salas Colegiadas de integración impar que prevea la ley o determine el propio Pleno.

Que el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Acuerdos del Honorable Congreso del Estado, en los que se elige y nombra a la Ciudadana Arely Reyes Terán, como Magistrada y al Ciudadano Lorenzo Martínez Benítez, como Magistrado, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Que el seis de enero de dos mil veintitrés, fueron publicadas la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla que entró en vigor el nueve de enero de dos mil veintitrés y la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla vigente a partir del veinte de febrero de dos mil veintitrés, las cuales, entre otras cosas, regulan el funcionamiento y las atribuciones de las Salas Colegiadas de este Tribunal.

Que el Título Cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla establece las disposiciones que rigen de forma específica al Tribunal de Justicia Administrativa, sin embargo, no prevé la integración de Salas Colegiadas, ni la de las Magistradas o los Magistrados que formarán parte de éstas; por lo que, conforme al citado artículo 12 de la Constitución Estatal corresponde al Pleno de este Tribunal determinar la integración de las Salas Colegiadas.

Que el quince de marzo de dos mil veintitrés, el Honorable Congreso del Estado de Puebla eligió y nombró a la Ciudadana María Elena Farfán González, como Magistrada y al Ciudadano José Eduardo Hernández Sánchez, como Magistrado, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Que a la fecha de emisión del presente Acuerdo se ha nombrado a la totalidad de las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, por lo que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción X del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se procede a determinar la integración impar de las Salas Colegiadas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en los artículos 12 fracción X, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 16, 17 y 19 fracciones VIII y XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se emite el siguiente:

ACUERDO DE INTEGRACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LAS SALAS COLEGIADAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

PRIMERO. Se determina la integración impar de las Salas Colegiadas del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, las cuales se conformarán de la siguiente manera:

- Primera Sala Colegiada
- Segunda Sala Colegiada y;
- Tercera Sala Colegiada

Las Salas Colegiadas tendrán su sede en el Municipio de Puebla y los inmuebles en los que se asienten tendrán el carácter de recintos oficiales, mismos que serán inviolables.

SEGUNDO. Cada Sala Colegiada quedará integrada por tres Magistrados, de la siguiente forma:

Primera Sala Colegiada

- **Magistrada María Elena Farfán González**, titular de la Ponencia uno.
- **Magistrada Luz María Aguirre Barbosa**, titular de la Ponencia dos.
- **Magistrado Lorenzo Martínez Benítez**, titular de la Ponencia tres.

Segunda Sala Colegiada

- **Magistrada María Esther Torreblanca Cortes**, titular de la Ponencia cuatro.
- **Magistrado Gilberto Suárez Machado**, titular de la Ponencia cinco.
- **Secretario Francisco Arreguin Montes**, en suplencia del Magistrado Alfonso Siriako Guillén Almaguer titular de la Ponencia seis.

Tercera Sala Colegiada

- **Magistrado José Eduardo Hernández Sánchez**, titular de la Ponencia siete.
- **Magistrada Arely Reyes Terán**, titular de la Ponencia ocho.
- **Magistrado David Paz Moreno**, titular de la Ponencia nueve.

TERCERO. Las Salas Colegiadas iniciarán funciones con las facultades previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, en la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla y en las demás disposiciones aplicables que no se contrapongan a la Constitución y a las referidas leyes.

Los asuntos que les sean asignados a las Ponencias de las Salas Colegiadas, deberán de recibirse, registrarse y turnarse en el “Sistema Aleatorio para la Asignación de Turnos”, a través de la Oficialía de Partes Común del

Tribunal, con domicilio oficial en calle Mitla No. 16, Colonia Nueva Antequera, Código Postal 72180, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

CUARTO. Se realizarán las modificaciones correspondientes al “Sistema Aleatorio para la Asignación de Turnos”, para recibir, registrar y turnar los asuntos ingresados a las Salas Colegiadas del Tribunal a partir de su inicio de funciones, conforme a la nueva nomenclatura que constará de los elementos siguientes:

- Número consecutivo
- Año de apertura
- Sala Colegiada
- Ponencia
- Secretario de Acuerdos
- Tipo de juicio JCA
- Subtipo de juicio (los juicios clasificados como JCA, se subdividirán en juicio ordinario JO, juicio sumario JS y juicio de resolución exclusivo de fondo JF).

Las modificaciones al “Sistema Aleatorio para la Asignación de Turnos”, se harán del conocimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

QUINTO. Las Salas Colegiadas, por conducto de sus Ponencias, deberán tramitar los asuntos que se les asignen, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos que rigen el procedimiento contencioso administrativo y los que resulten procedentes, sin perjuicio de las disposiciones legales que corresponde aplicar a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal.

SEXTO. Las Ponencias que previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo funcionaban como Salas Unitarias, continuarán tramitando los asuntos que les fueron turnados antes del veinte de febrero de dos mil veintitrés hasta su total conclusión, conforme a los ordenamientos y disposiciones legales vigentes al momento de su presentación. Para dar seguridad jurídica a las partes, los expedientes correspondientes conservarán su nomenclatura, debiendo de indicarse en los acuerdos respectivos la Sala Unitaria de origen y el número de Ponencia y Sala Colegiada que ocupen a la entrada en vigor del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Este Pleno en el ámbito de su competencia y en coordinación con el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, emitirán los acuerdos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO. El Pleno solicitará al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla que las áreas administrativas competentes realicen las adecuaciones correspondientes en los formatos de sellos oficiales, nomenclatura y carátula de los expedientes de las Salas Colegiadas, papelería, modificación al Sistema del Control de Juicios del Tribunal, bienes muebles e inmuebles en los que se asentará la imagen institucional del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, conforme a lo aprobado por este Pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos todos los acuerdos y demás disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO. Los expedientes abiertos con motivo de las demandas, oficios y promociones recibidos a partir del veinte de febrero de dos mil veintitrés, en el Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, que fueron turnados a las Salas Unitarias, los seguirán recibiendo, admitiendo y substanciando hasta la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo, debiéndose reasignar los expedientes de manera aleatoria y equitativa entre las Ponencias que integren las respectivas Salas Colegiadas una vez que inicien funciones.

CUARTO. Los expedientes a que se refiere el punto anterior, mismos que fueron registrados en el “Sistema Aleatorio para la Asignación de Turnos” con la nomenclatura autorizada antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán ser agregados en el referido Sistema con la nomenclatura establecida en el punto cuarto de este Acuerdo.

QUINTO. Registrados electrónicamente los expedientes, de conformidad con el artículo anterior, las Magistradas y Magistrados titulares de las Ponencias que forman parte de las Salas Colegiadas, dictarán de inmediato el acuerdo correspondiente en cada expediente y lo notificarán a las partes, a efecto de que conozcan la nueva nomenclatura de los mismos.

SEXTO. Este Pleno resolverá las situaciones derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, con la intervención del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla en los casos que sea procedente.

SÉPTIMO. Los asuntos recibidos en el Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, a partir de la entrada en vigor de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla, se resolverán en forma colegiada.

OCTAVO. El Pleno deberá remitir al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, el presente Acuerdo para los efectos previstos en los artículos 68 último párrafo y 82 fracción LXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

NOVENO. Las Salas Colegiadas iniciarán funciones hasta en tanto se tengan autorizados los recursos humanos, materiales y financieros para su operación y funcionamiento.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 17 de marzo de 2023. Las y Los Integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla. Magistrado. DAVID PAZ MORENO. Rúbrica. Magistrada. LUZ MARÍA AGUIRRE BARBOSA. Rúbrica. Magistrada. MARÍA ESTHER TORREBLANCA CORTES. Rúbrica. Magistrado. GILBERTO SUÁREZ MACHADO. Rúbrica. Magistrada. ARELY REYES TERÁN. Rúbrica. Magistrado. LORENZO MARTÍNEZ BENÍTEZ. Rúbrica. Magistrada. MARÍA ELENA FARFÁN GONZÁLEZ. Rúbrica. Magistrado. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ. Rúbrica. Secretario. FRANCISCO ARREGUIN MONTES. Que suple la suspensión temporal del Magistrado Alfonso Siriako Guillén Almaguer por acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno y Administración el 1º julio de 2021, con fundamento en los artículos 38, 42 y 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla. Rúbrica. La Secretaria General de Acuerdos. SAMADY DEL CARMEN SOTO SÁNCHEZ. Rúbrica.